

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 11 de 2023

PARA: **María Isabel Hernández Pabón**
Directora Técnica de Representación Judicial

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202351000242033. Solicitud informe Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42 para allegar pruebas del proceso 2016-265. Localidad de Chapinero.

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a su requerimiento y con base en las competencias de esta Dependencia se da alcance a su solicitud desde la parte técnica (informe de señalización vial), teniendo en cuenta que dentro de las funciones de esta Subdirección no se encuentra el tema de investigación de incidentes de tránsito ni informar sobre el estado y condiciones del pavimento y/o infraestructura urbana para la fecha del evento de tránsito.

Con base en el contexto citado anteriormente y una vez realizada la visita técnica de inspección y evaluación de las condiciones actuales de señalización vial el día 1 de octubre de 2023 y consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, se informa lo siguiente:

1. Ubicación del sitio de requerimiento

El esquema No. 1 muestra la localización general de la Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

Esquema No. 1. Localización del sitio del requerimiento



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/#>

2. Descripción general

La Av. Circunvalar entre la Diagonal 34 y Transversal 2 corresponde a una vía de la malla vial arterial de la ciudad; está conformada por una calzada, destinada al tránsito de vehículos mixtos, que permite la circulación vehicular en sentido Norte-Sur y viceversa con un carril por sentido.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

La Av. Circunvalar entre la Transversal 2 y Diagonal 42 corresponde a una vía de la malla vial arterial de la ciudad; está conformada por dos calzadas con separador entre ellas, con las siguientes características:

- **La calzada occidental:** Cuenta con dos carriles destinados al tránsito de vehículos mixtos, que permiten la circulación vehicular en sentido Norte-Sur.
- **La calzada oriental:** Cuenta con dos carriles destinados al tránsito de vehículos mixtos, que permiten la circulación vehicular en sentido Sur-Norte.

De igual manera, es pertinente recalcar que de acuerdo a la Resolución 42 de 1999, por la cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tráfico.

“Artículo 3º.- Mantener el plan de sentido reversible de la Carrera Séptima, la Calle Noventa y Dos y la Avenida Circunvalar durante los días hábiles así:

Carrera 7, reversible en sentido sur - norte de la Calle 30 a la Calle 72 entre las 12:00 y las 13:30 horas. Ver Resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte 445 de 2000

Carrera 7, reversible en sentido sur - norte de la Calle 30 a la Calle 92 entre las 17:00 y las 20:00 horas.

Calle 92 reversible en sentido oriente - occidente de la Carrera 7 a la Carrera 18 en la noche entre las 17:00 y las 20: 00 horas.

Avenida Circunvalar reversible sentido sur - norte, de la Diagonal 34 a la Diagonal 42, entre las 17:00 y las 20:00 horas.

Parágrafo.- El sentido reversible se aplicará también durante la realización de ciclovías recreativas.

Artículo 4º.- Sólo para los efectos previstos en esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

CONTRAFLUJO: Utilización de uno de los carriles de la calzada de una vía para el tráfico de vehículos en sentidos diferentes al normalmente autorizado, bajo circunstancias especiales de tiempo y ocupación de la misma.

SENTIDO REVERSIBLE: Utilización de la totalidad de las calzadas de una vía para el flujo de tráfico en sentido diferente al autorizado, bajo circunstancias especiales de tiempo y ocupación de la misma.”

3. Señalización existente

Una vez verificada la base de datos georreferenciada de la Entidad y efectuada visita técnica el día 1 de octubre de 2023, en la cual se revisaron las condiciones de señalización vial presentes sobre el sitio del requerimiento, se presenta y relaciona en la Tabla N° 1 y esquemas N° 2, 3, 4, 5 y 6 la señalización existente para la fecha de visita.

Tabla No. 1. Señalización vertical existente en el sector del requerimiento

ID *	Tipo de señal	Descripción	Fecha de Instalación ¹
			o inventario ²
1	SR-38	Sentido único de circulación	Febrero-2012 ²
2	SP-75	Delineador de curva horizontal	Julio-2011 ¹
3	SP-75	Delineador de curva horizontal	Julio-2011 ¹
4	SP-10	Curva y contracurva pronunciada primera a la derecha	Octubre-2012 ²
5	SP-10	Curva y contracurva pronunciada primera a la derecha	Octubre-2012 ²
6	SR-02	Ceda el paso	Julio-2011 ¹
7	SI-05	Información previa de destino “Reversible Lunes a Viernes de 5:00 a 8:00 P.M.”	Febrero-2012 ²
8	SP-56	Final de vía con separador dos sentidos	Marzo-2014 ²
9	SP-56	Final de vía con separador dos sentidos	Marzo-2014 ²
10	SI-05B	Señal elevada	Marzo-2014 ²
11	SI-05	Información previa de destino “Reversible tomar CRA 5 al sur”	Febrero-2012 ²
12	SI-05	Información previa de destino “Reversible tomar CRA 5 al sur”	Febrero-2012 ²

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

ID *	Tipo de señal	Descripción	Fecha de Instalación ¹
			o inventario ²
13	SI-05C	Señal destino "Av. Circunvalar al norte"	Marzo-2014 ²
14	SP-67/SR-30	Señal Duplex: Riesgo de accidente/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
15	SP-67/SR-30	Señal Duplex: Riesgo de accidente/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
16	SI-05	Información previa de destino "Centro histórico la Candelaria"	Marzo-2014 ²
17	SR-10	Prohibido girar en U	Marzo-2014 ²
18	SR-02	Ceda el paso	Marzo-2014 ²
19	SR-10	Prohibido girar en U	Marzo-2014 ²
20	SR-11	Doble vía	Marzo-2014 ²
21	SR-26	Prohibido adelantar	Marzo-2014 ²
22	SP-02/SR-30	Señal Duplex: Curva cerrada a la derecha/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
23	SR-30	Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
24	SP-67	Riesgo de accidente	Marzo-2014 ²
25	SR-01	Pare	Marzo-2014 ²
26	SR-04	No pase	Marzo-2014 ²
27	SP-47/SR-30	Señal Duplex: Zona escolar/Velocidad máxima permitida (20 Km/h)	Marzo-2014 ²
28	SP-55	Inicio de separador dos sentidos	Marzo-2014 ²
29	SP-05	Curva y contracurva cerrada primera a la izquierda	Marzo-2014 ²
30	SR-06	Prohibido girar a la izquierda	Marzo-2014 ²
31	SP-48/SR-30	Señal Duplex: Niños jugando/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
32	SR-26	Prohibido adelantar	Marzo-2014 ²
33	SP-46/SR-30	Señal Duplex: Zona de peatones/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
34	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
35	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
36	SP-25	Proximidad de resalto	Marzo-2014 ²
37	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
38	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
39	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
40	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

ID *	Tipo de señal	Descripción	Fecha de Instalación ¹
			o inventario ²
41	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
42	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
43	SR-01	Pare	Marzo-2014 ²
44	SI-05	Información previa de destino "Norte/Centro"	Marzo-2014 ²
45	SI-05	Información previa de destino "Reversible Lunes a Viernes de 5:00 a 8:00 P.M."	Marzo-2014 ²
46	SP-02	Curva cerrada a la derecha	Marzo-2014 ²
47	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
48	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
49	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
50	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
51	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
52	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
53	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
54	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
55	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
56	SP-75	Delineador de curva horizontal	Marzo-2014 ²
57	SP-05	Curva y contracurva cerrada primera a la izquierda	Marzo-2014 ²
58	SP-22	Incorporación de tránsito desde la derecha	Marzo-2014 ²
59	SI-05B	Señal elevada	Marzo-2014 ²
60	SP-67/SR-30	Señal Duplex: Riesgo de accidente/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
61	SP-05	Curva y contracurva cerrada primera a la izquierda	Marzo-2014 ²
62	SR-11	Doble vía	Marzo-2014 ²
63	SR-30	Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
64	SI-05	Información previa de destino "Reversible Lunes a Viernes de 5:00 a 8:00 P.M."	Marzo-2014 ²
65	SR-01	Pare	Marzo-2014 ²
66	SI-05	Información previa de destino "Centro histórico la Candelaria"	Marzo-2014 ²
67	SP-67/SR-30	Señal Duplex: Riesgo de accidente/Velocidad máxima permitida (30 Km/h)	Marzo-2014 ²
68	SP-02	Curva cerrada a la derecha	Marzo-2014 ²
69	SI-05B	Señal elevada	Marzo-2014 ²

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

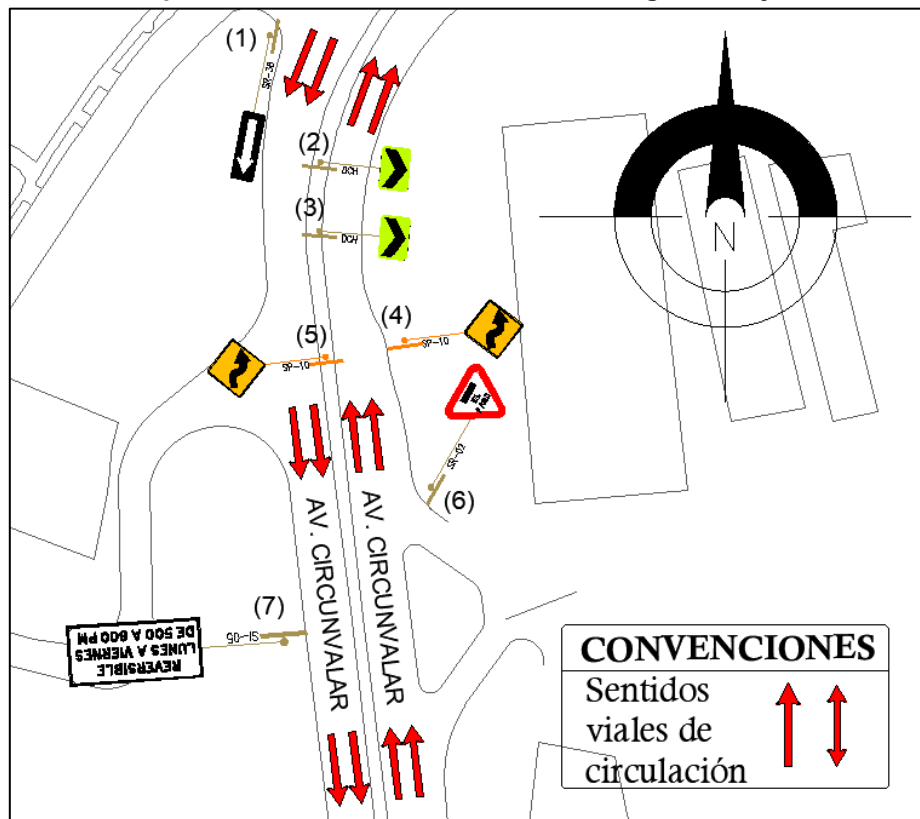
ID *	Tipo de señal	Descripción	Fecha de Instalación ¹ o inventario ²
70	SP-16	Bifurcación a la izquierda	Marzo-2014 ²

Fuente: Base de datos de la Entidad

* Identificación señales existentes válida solo para efectos de esta respuesta

Para el caso de la señalización horizontal o demarcación, el determinar su existencia o estado para la fecha del requerimiento, implicaría una valoración técnica en el momento preciso de ocurrencia de los hechos.

Esquema No. 2. Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42.



Fuente: Elaboración propia

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

Esquema No. 3. Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42.



Fuente: Elaboración propia

MEMORANDO



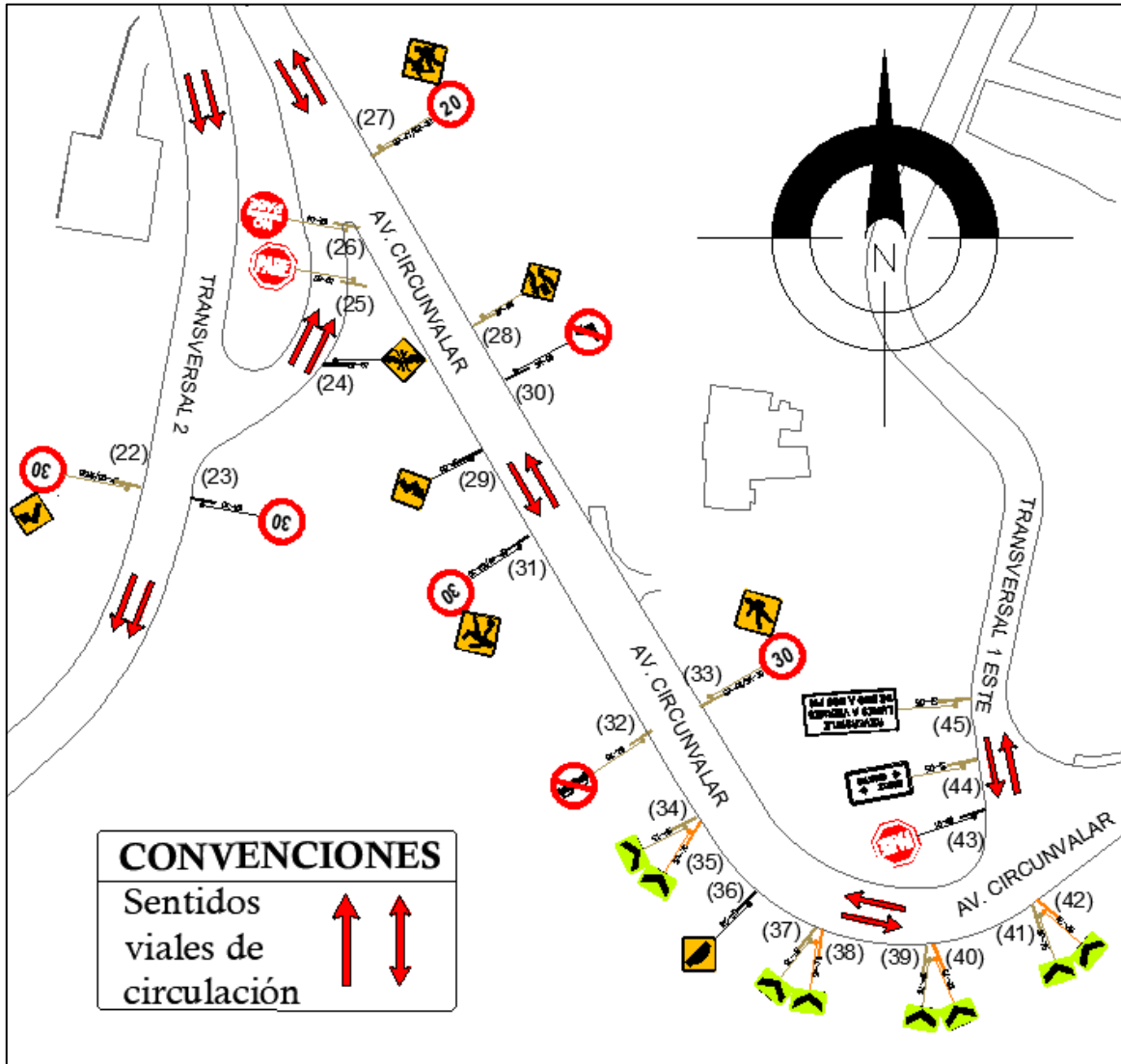
SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

Esquema No. 4. Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42.



Fuente: Elaboración propia

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO



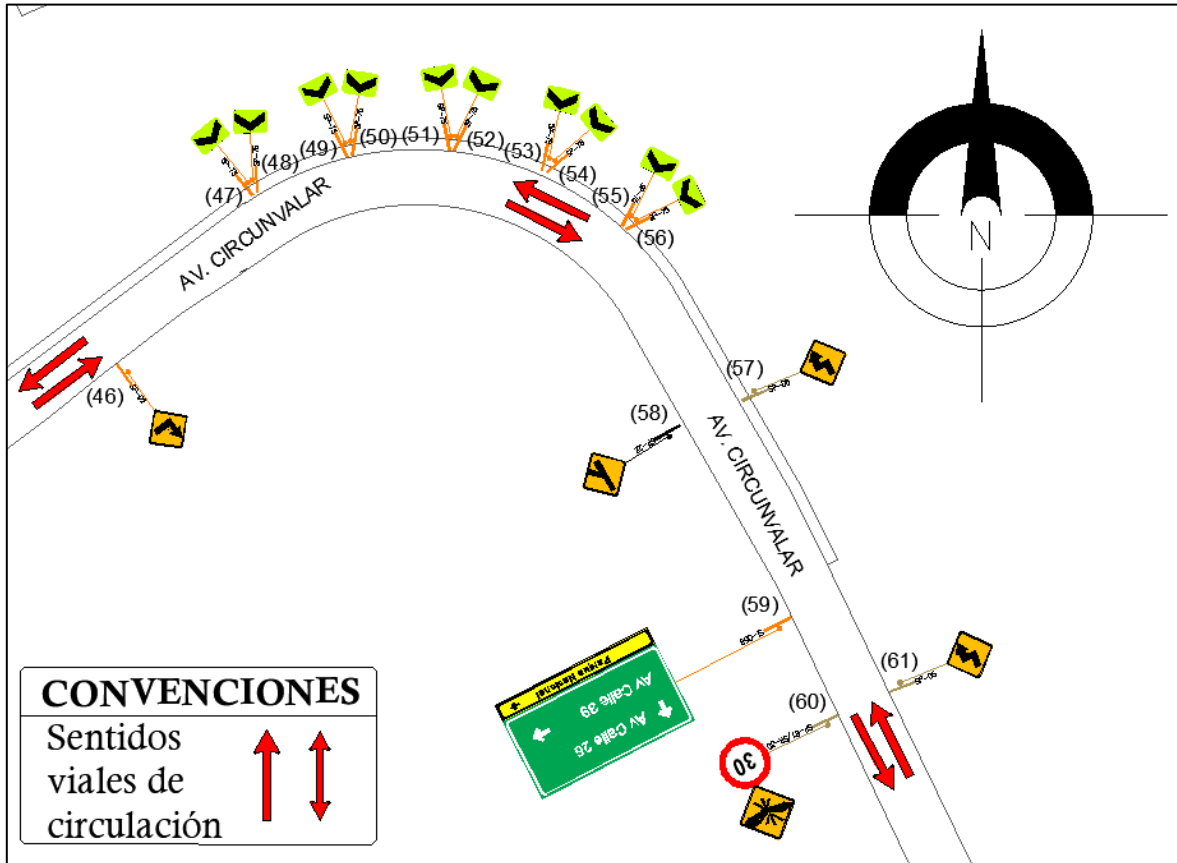
SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

Esquema No. 5. Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42.



Fuente: Elaboración propia

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



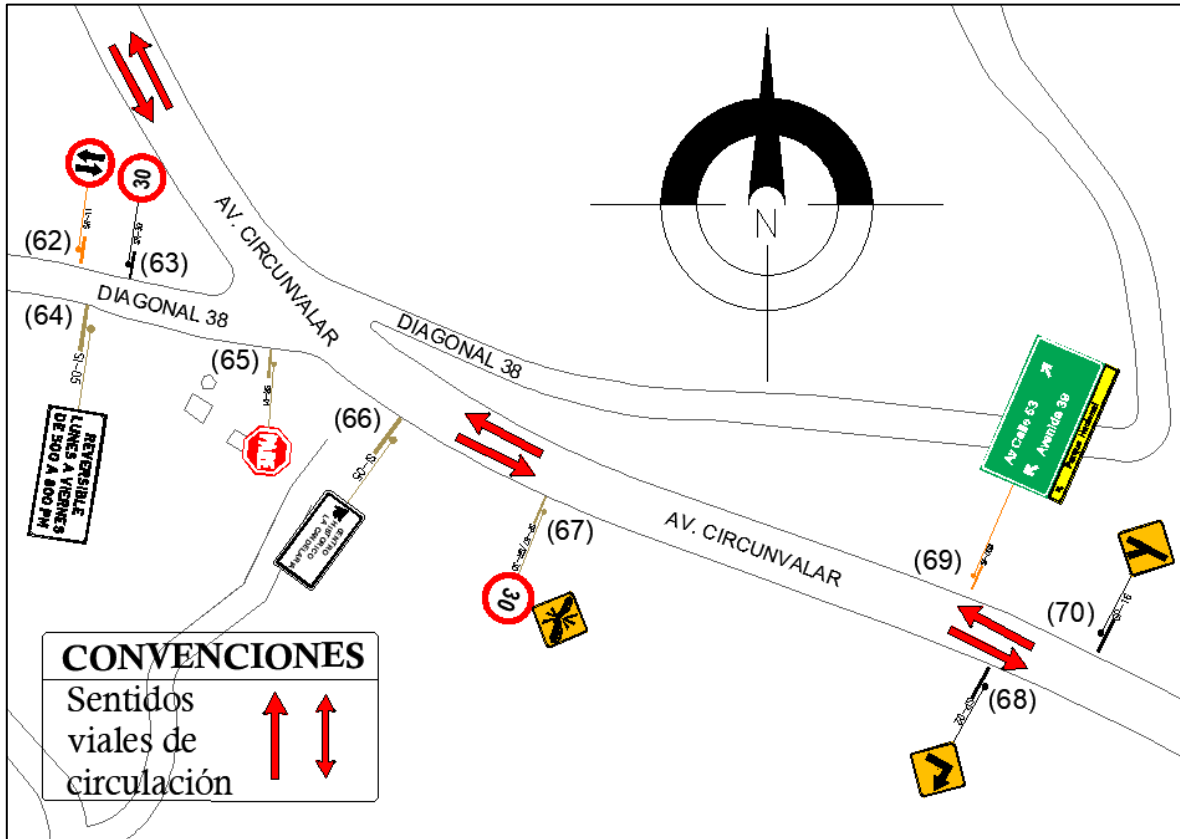
SS

202331100251193

Informacion Publica

Al responder cite este número

Esquema No. 6. Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42.



Fuente: Elaboración propia

4. Semáforos y pasos peatonales elevados

En el tramo vial de la Av. Circunvalar entre Diagonal 34 y 42 no se presentan controles semafóricos, por otra parte, se informa que la configuración de la infraestructura vial existente en el sector del requerimiento no se incluye una estructura de paso elevado, por lo cual el paso peatonal seguro en el área de objeto de la consulta, se debe realizar conforme a lo establecido en los artículos 57 y 58

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadboqota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

de la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, relacionados a continuación:

“Artículo 57. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo”.

“Artículo 58. Prohibiciones a los peatones. (Modificado por el Artículo 8 de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016). *Los peatones no podrán:*

- 1. Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.*
- 2. Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavía del ferrocarril.*
- 3. Remolcarse de vehículos en movimiento.*
- 4. Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.*
- 5. Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.*
- 6. Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.*
- 7. Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.*
- 8. Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.*

Parágrafo 1º. *Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.*

Parágrafo 2º. *Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin*

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles”.

5. Velocidad permitida

Esta Entidad informa que la velocidad, en el sector del requerimiento, está regulada por lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en sus artículos 74 y 106 (modificado por la Ley 1239 de 2008 en su artículo 1), los cuales se citan a continuación:

“Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

- *En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.*
- *En las zonas escolares.*
- *Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.*
- *En proximidad a una intersección.”*

“Artículo 1. El artículo 106 del Código Nacional de Tránsito quedará así:

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.”

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, para la fecha actual rige el artículo 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022 en su artículo 12), citado a continuación:

“Artículo 12. Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. *En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.”*

6. Planes de Manejo de Tránsito por Obra - PMT

Para dar respuesta a este requerimiento se procedió a realizar la consulta correspondiente a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) de la Entidad, quienes informaron lo siguiente:

“...La Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito – SPMT informa que, una vez revisadas las bases de datos de los PMT por obra autorizados durante el año 2014, se encontró que en la Avenida Circunvalar entre Diagonal 34 y Diagonal 42 para el 3 de octubre de 2014, se encontraba vigente la prórroga al PMT para el cierre por carril para la realización de acciones de movilidad a cargo de la UNIÓN TEMPORAL CONSERVACIONES 2014 en desarrollo del contrato IDU-1810-2013...”

7. Normatividad

De acuerdo con las disposiciones definidas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT), en relación a reglas generales y educación en el tránsito, peatones, conducción de vehículos, ciclistas y motociclistas, clasificación y

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

uso de las vías, y señales de tránsito, se informa que estas se reglamentan en los artículos siguientes:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón: toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”

“Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- *Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
- *Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.*
- *Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.*
- *No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.*
- *No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número

- *Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.”*

Conducción de vehículos:

- *Artículo 60. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados.*
- *Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones.*
- *Artículo 66. Giros en cruce de intersección.*
- *Artículo 67. Utilización de señales.*
- *Artículo 68. Utilización de los carriles.*
- *Artículo 70. Prelación en intersecciones o giros.*
- *Artículo 73. Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo.*
- *Artículo 74. Reducción de velocidad.*
- *Artículo 105. Clasificación de vías.*
- *Artículo 111. Prelación de las señales.*
- *Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición.*

Ciclistas y motociclistas:

- *Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos.*
- *Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos.*

8. Registro Fotográfico

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 1 de octubre de 2023.

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Panorámica Av. Circunvalar a la altura de la Diagonal 42. Vista al Sur.



Foto 2. Panorámica Av. Circunvalar a la altura de la Transversal 2. Vista al Sur.



Foto 3. Panorámica Av. Circunvalar a la altura de la Diagonal 38. Vista al Norte.



Foto 4. Panorámica Av. Circunvalar entre Transversal 1 Este y Diagonal 38. Vista al Norte

Fuente. Elaboración propia.

Por otra parte, se brindan ilustraciones de la señalización vertical SI-05: “SOLO AL NORTE LUNES A VIERNES DE 5:00 A 8:00 P.M.” existente para el año 2014.

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100251193

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Panorámica Av. Circunvalar a la altura de la Diagonal 42. Vista al Sur.



Foto 2. Panorámica Transversal 1 Este a la altura de la Av. Circunvalar. Vista al Occidente.



Foto 3. Panorámica Av. Circunvalar a la altura de la Transversal 2. Vista al Sur.



Foto 4. Panorámica Diagonal 38 a la altura de la Av. Circunvalar. Vista al Occidente.

Fuente: <https://www.google.com/maps>

Adicionalmente es importante aclarar, que en caso que el requerimiento haga parte de una investigación por accidente de tránsito, se debe tener en cuenta que cada

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO

SS

202331100251193

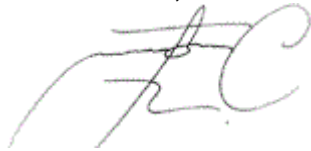
Información Pública

Al responder cite este número

incidente o accidente de tránsito tiene unas características de circunstancias particulares que deben ser evaluadas por el investigador correspondiente y por lo tanto el concepto emitido por esta Entidad no es vinculante toda vez que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría no se encuentra la de investigadores de accidentes de tránsito.

De otro lado, para la atención de futuros requerimientos por parte de esta Secretaría, respetuosamente se solicita anexar, copia del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (incluyendo croquis) o información que permita dar una atención integral a los requerimientos, y aclarar si la nomenclatura de la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua.

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez****Subdirector de Señalización**

Firma mecánica generada en 11-10-2023 02:39 PM

Anexos: PMT-IDU-1810-2013, COI 22_MAYO-29-14, COI 35_AGOSTO-28-14

Vo. Bo: Abogado Edwin Ernesto Pedraza Díaz – Dirección de Ingeniería de Tránsito

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección De Señalización

Elaboró: Carlos Ivan Gonzalez Rueda-Subdirección De Señalización